

Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 15 de noviembre de 1979. Aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de fecha 15 de mayo de 1980.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»; no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna al proyecto de ampliación durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Castelnou, en cuyo término municipal radica la subestación, a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se informa que no se estima la existencia de ningún condicionado a dicho proyecto, y en cuanto a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento vigente en el municipio se emite, igualmente, informe favorable condicionado a la solicitud y concesión de la preceptiva licencia urbanística por parte del Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Servicio Provincial del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón en Teruel, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Aragón» en el término municipal de Castelnou (Teruel), cuyas características principales son:

Tipo: Intemperie, en configuración de doble barra con barra de transferencia.

Construcción y equipamiento de dos nuevas posiciones de línea: Posición L/60, Castelnou 1 y Posición L/62, Castelnou 2.

Ampliación de las Barras Principales B1, B2 y de Transferencia hasta las nuevas posiciones Castelnou 1 y Castelnou 2, con tubo de aluminio de 250 milímetros de diámetro.

Aparataje: Se instalarán interruptores de mando unipolar con cámaras de corte SF6, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores pantógrafos, seccionadores pantógrafos con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, pararrayos autoválvulas y aisladores de apoyo.

Redes de tierra inferiores: Se completará la malla existente de tipo retícula de cobre de 120 milímetros cuadrados para la conexión de las nuevas estructuras y casetas del parque.

Red de tierras superiores: Instalación de pararrayos en los pórticos de llegada de línea.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de una caseta de relés.

Sistemas de protecciones, de medida y control.

Sistemas de comunicaciones por fibra óptica y telefonía interna.

La finalidad de la ampliación de la subestación es posibilitar la incorporación a la Red de Transporte de la energía generada por la futura central térmica de ciclo combinado de Castelnou, de 800 MW de potencia.

Las posiciones de línea que se autorizan (Castelnou 1 y Castelnou 2) quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1988, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, excepto de los de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

13.571/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 KV, de «La Lora» en el término municipal de Villadiego, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, en cuyo término municipal se pretende efectuar la instalación, emitiéndose certificación con fecha 29 de junio de 2004 por el citado Ayuntamiento, no constando en la misma que se presentaran alegaciones ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que por el servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León se notificó individualmente a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras) y al Ayuntamiento de Villadiego, reiterándose en los casos necesarios, no mostrándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» los condicionados impuestos.

Resultando que además de a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicita informe al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo) de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, relativo a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico, de

conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, manifestando en el informe emitido que debe ser el ayuntamiento respectivo el competente para su emisión.

Resultando que solicitado el citado informe al Ayuntamiento de Villadiego, indicándole, que el mismo habrá de emitirse en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá en sentido favorable, no se recibe contestación alguna en el plazo indicado.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la subestación a 400 KV de La Lora» en el término municipal de Villadiego (Burgos), cuyas características principales son:

Tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, prevista para tres calles y nueve posiciones de interruptor, con la siguiente disposición:

Calle 1: Posición de línea Barcina-Posición de transformación AT-1.

Calle 2: Posición de línea Herrera-Posición futura de línea o transformador.

Calle 3: Dos posiciones futuras de línea o transformador.

Disposición y tipo de embarrados: los embarrados bajos se realizarán con cables dúplex de aluminio-acero o con tubo de aluminio de 150 milímetros de diámetro. Los embarrados altos serán de tubo rígido de aluminio de 250 milímetros de diámetro en configuración apoyada sobre soportes. Los tendidos altos serán de cable Lapwing dúplex.

Aparataje a instalar: En esta primera fase se equipará completa la calle 1 con tres posiciones de interruptor y parcialmente la calle 2 con dos posiciones de interruptor, instalándose la siguiente aparataje por calle:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos trifásicos, nueve transformadores de intensidad monofásicos, tres interruptores trifásicos de mando unipolar con cámaras de corte en SF6, cuatro seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas, dos seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas con puesta a tierra, cuatro transformadores monofásicos de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo monofásicas y tres pararrayos autoválvulas.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos trifásicos, seis transformadores de intensidad monofásicos, dos interruptores trifásicos de mando unipolar con cámaras de corte en SF6, tres seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas, un seccionador trifásico rotativo de tres columnas con puesta a tierra, tres transformadores monofásicos de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo monofásicas y tres pararrayos autoválvulas.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo en la fase cuatro.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo en la fase cuatro.

Redes de tierras inferiores: Se instalará una malla de tierra inferiores formada por cable de cobre de 120 milímetros cuadrados de sección enterrada a 60 centímetros de profundidad, formando cuadrículas que se extienden por todas las zonas ocupadas por las instalaciones incluidas cimentaciones, edificios y cerramiento.

Redes de tierra superiores: Formada por puntas Franklin sobre columnas y conductores de alumoweld tendidos entre las columnas de los pórticos.

Estructuras metálicas: Las estructuras metálicas y soportes de la paramenta del parque se construirán con perfiles de acero normalizado de alma llena, galvanizados en caliente.

Servicios auxiliares de corriente alterna: Para la alimentación de los servicios auxiliares de corriente alterna se contemplan las siguientes fuentes de alimentación:

a) Acometida desde una línea de Iberdrola que alimentará un centro de transformación de 400 kVA.

b) Desde el terciario del transformador de potencia del parque de transformación anexo a la subestación.

c) Grupo electrógeno de 200 kVA, 400/230 V y 50 Hz.

Se instalará un cuadro general de corriente alterna, cuadros de distribución en el edificio de control y cuadros de distribución en las casetas de relés.

Servicios auxiliares de corriente continua: Para el sistema de 225 V se instalarán dos equipos fuente conmutada-batería en la sala de servicios auxiliares del edificio de control, con capacidad cada uno para alimentar todos los sistemas de control y protecciones.

En el edificio de mando se instalarán dos equipos de fuente conmutada para 48 V y un cuadro general desde el que partirán todas las alimentaciones a los equipos de comunicaciones.

Obra civil: Movimientos de tierras, construcción de drenajes y saneamientos, cimentaciones, viales y canales de cables y accesos a la subestación.

Edificio de mando y control: Se construirá un edificio de mando y control que dispondrá de sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, almacén, aseos y archivos.

Albergará los equipos de comunicaciones, unidad central y monitores del sistema digital, equipo cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

Casetas de relés: Se construirán dos casetas de relés CR-1 y CR-2, una por calle, donde se ubicarán los bastidores de relés, ULC, los cuadros de servicios auxiliares, repartidores de fibra óptica y el armario de protecciones telefónicas de la calle correspondiente.

Instalación de los sistemas de protección, control y comunicaciones.

Instalaciones de alumbrado y fuerza.

Instalación de sistemas de seguridad, antiintrusismo y contra incendios.

Cerramiento: Se realizará un cerramiento de toda la subestación con valla metálica de acero galvanizado de 2 metros de altura, rematado con alambrada de tres filas, con postes metálicos embebidos sobre un murete corrido de hormigón de 0,5 metros de altura.

La finalidad de la instalación es habilitar la conexión de toda la generación eólica de la zona que acceda a la red de transporte en ese nudo. La posición de interruptor más próxima a las barras 1 en la Calle 1 que habilita la conexión de autotransformador AT-1 queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, excepto los de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2005.-El Director General. Jorge Sanz Oliva.

13.572/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 KV, de «Entrada y salida en la subestación de La Lora desde la línea Barcina-Herrera» en el término municipal de Villadiego, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, en cuyo término municipal se pretende efectuar la instalación, emitiéndose certificación con fecha 29 de junio de 2004 por el citado Ayuntamiento, no constando en la misma que se presentaran alegaciones ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que por el servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León se notificó individualmente a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras) y al Ayuntamiento de Villadiego, reiterándose en los casos necesarios, no mostrándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» los condicionados impuestos.

Resultando que además de a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicita informe al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo) de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, relativo a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, manifestando en el informe emitido que debe ser el ayuntamiento respectivo el competente para su emisión.

Resultando que solicitado el citado informe al Ayuntamiento de Villadiego, indicándole, que el mismo habrá de emitirse en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá en sentido favorable, no se recibe contestación alguna en el plazo indicado.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 KV de «Entrada y salida en la subestación de La Lora desde la línea Barcina-Herrera», en el término municipal de Villadiego (Burgos), cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo número 117 bis situado entre los actuales apoyos 117 y 118 de la línea Barcina-Herrera.

Final: Pórtico de la subestación a 400 KV de La Lora.

Número de circuitos: Dos, dúplex.

Conductores: Tipo Cardinal AV de 547,30 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos. Compuestos tierra-óptico de 15 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U160BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total de la línea: 718 metros.

La finalidad de la línea es conectar la subestación de La Lora con la línea Barcina-Herrera para la incorporación a la red de transporte de la energía generada en los parques eólicos de la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1977, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2005.-El Director General. Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13.664/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública adicional de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón. Término municipal de Badajoz.**

El Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 16 de marzo de 2005.-El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

13.902/05. **Anuncio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca al levantamiento de actas previas para las exposiciones motivadas por la obra de referencias 381-CA. Urgencia. «Conducción a Vejer y Barbate del abastecimiento de agua a la zona gaditana». 4.ª Relación. Término municipal de Vejer de la Fra. Provincia de Cádiz.**

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 53/2002, de 31 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo se convoca a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que a continuación se relacionan para que comparezcan en el ayuntamiento de Vejer de la Fra. los días 5 y 6 de abril, a partir de las 10:30 horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los convocados, personalmente o por edictos, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en la plaza de España, sector II, de Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

El presente edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas será expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Vejer de la Fra., así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en Jerez, Ctra. Nacional IV, km. 637, y demás publicidad que establece la vigente Ley.